13.760

ANDALUCÍA TECH

Convenio Específico entre la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla para la Implantación y Desarrollo de la Titulación Conjunta de Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

UNIVERSIDAD D SEVILLA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA TITULACIÓN CONJUNTA DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA DE LA SALUD

En Málaga, a 1 de marzo de 2011

REUNIDOS

De una parte la Sra. Rectora de la Universidad de Málaga, Dª. Adelaida de la Calle Martín, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Málaga, Avd. Cervantes, 2, y C.I.F. número Q-2918001-E,

De otra parte el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, D. Joaquín Luque Rodríguez, actuando en nombre y representación de esta institución, con CIF Q4118001-I y domicilio en c/ San Fernando, 4 41004 Sevilla.

Ambos con poderes suficientes para la celebración de este convenio en virtud de lo establecido en los Estatutos de las citadas Universidades,

MANIFIESTAN

Las Universidades de Málaga y Sevilla, conscientes de la importancia que tiene afianzar las relaciones interuniversitarias, con fecha 25 de octubre de 2010 han suscrito un Acuerdo Marco de colaboración para el desarrollo, seguimiento y modificación de un catálogo de titulaciones conjuntas con el objetivo de impulsar un espacio común que fomente la excelencia docente y la investigación de calidad en diversas áreas de especialización.

En el mencionado Acuerdo Marco se prevé el establecimiento de un convenio específico para el desarrollo de cada una de las titulaciones conjuntas, por ello ambas partes

acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

Las Universidades firmantes acuerdan la implantación y desarrollo del título de *Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud*, mediante la organización de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título universitario oficial.

Mediante el presente convenio se acuerdan los requisitos generales y de procedimiento que se aplicarán en el desarrollo de las citadas enseñanzas.

SEGUNDA: Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este convenio, referido a la oferta, desarrollo de las enseñanzas y expedición del título conjunto de Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud, coincide con el de las Universidades signatarias del mismo.

TERCERA: Centros responsables.

Los Centros responsables del desarrollo de las enseñanzas serán:

- Por la Universidad de Málaga: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
- Por la Universidad de Sevilla: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática

CUARTA: Universidad responsable.

La Universidad de Málaga será responsable de la tramitación del procedimiento de verificación del título y ejercerá la representación ante los órganos competentes a los efectos previstos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Igualmente, será responsable de la tramitación de los procesos de renovación de la acreditación del título.

QUINTA: Diseño del título.

Para el diseño del plan de estudios y de la memoria de verificación del título conjunto se nombrará una comisión de expertos que será paritaria entre ambas Universidades. A esta comisión le corresponderá tanto el diseño de la estructura y contenidos del plan de estudios, como la elaboración de los contenidos de la memoria de verificación, para lo que contará con el apoyo técnico necesario por parte de ambas Universidades.

La propuesta de título conjunto y su correspondiente memoria de verificación serán aprobadas por las dos Universidades signatarias mediante el procedimiento interno que tengan acordado.

A estos efectos se entiende por título conjunto el correspondiente a un único plan de estudios oficial diseñado por dos o más universidades, españolas o extranjeras, que han suscrito el correspondiente convenio de colaboración y que han presentado una única solicitud de verificación, a efectos del procedimiento establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010.

Una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, tras su verificación positiva por parte del Consejo de Universidades, los Rectores de ambas Universidades ordenarán la publicación del plan de estudios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

A estos efectos la publicación deberá recoger los términos expresados en el apartado 5.1 de la memoria de verificación.

SEXTA: Acceso.

El acceso a las enseñanzas del título de Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

La oferta anual de plazas será conjunta para las Universidades de Málaga y Sevilla, siendo el estudiante el que elija la sede, entre las disponibles, en la que desea comenzar los estudios.

En el caso de que la estructura del plan de estudios contemple menciones o itinerarios curriculares que se impartan exclusivamente en una de las dos sedes se podrán establecer cupos del total de plazas ofertadas.

SÉPTIMA: Matrícula y tramitación de expedientes.

Desde cada Universidad se comunicarán los estudiantes matriculados, en su caso, a la otra Universidad, para que sean considerados a efectos académicos posteriores.

Cada Universidad asumirá las tareas de tramitación y custodia de los expedientes de los estudiantes que se hayan matriculado en el mismo.

En todo caso, se removerán los obstáculos para facilitar que aquellos estudiantes que lo deseen puedan completar sus estudios dentro de la oferta académica de la otra Universidad en la que originariamente no ingresó, facilitándole para ello el traslado del expediente académico.

OCTAVA: Movilidad.

En el desarrollo de las enseñanzas conducentes al título conjunto objeto de este convenio se contemplarán acciones de movilidad estudiantil, del profesorado y del personal de administración y servicios que faciliten el enriquecimiento mutuo y contribuyan a la mejora de la calidad del título.

Las dos Universidades facilitarán dichas acciones de movilidad considerando a los estudiantes, profesores y PAS participantes con los mismos derechos que los propios estudiantes, profesores y PAS en cuanto a la utilización de los servicios universitarios.

Los estudiantes participantes en las acciones de movilidad tendrán garantizado el pleno reconocimiento académico de los estudios que realicen en la Universidad de destino, para lo cual se hará uso de los correspondientes sistemas de reconocimiento

y transferencia de créditos, así como los acordados por ambas Universidades y establecido en la memoria verifica del Grado.

NOVENA: Expedición del título.

El título será expedido conjuntamente por los Rectores de las Universidades de Málaga y Sevilla y su expedición se materializará en un único documento, en el que consten los emblemas y atributos de aquellas y las firmas impresas de los Rectores de las dos universidades participantes, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 2 de agosto.

Cada una de las Universidades signatarias será responsable de la tramitación de los títulos de los estudiantes que finalicen los estudios en cada una de ellas. Para ello se establecerán los correspondientes mecanismos de coordinación y de intercambio de información entre los servicios administrativos respectivos.

DÉCIMA: Sistema de Garantía de la Calidad.

El título conjunto de Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud contará con el Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Málaga.

Se creará una Comisión de Garantía de Calidad del Título que será la encargada de implementar el Sistema de Garantía de Calidad, velando porque la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del mismo. Será además la responsable de proponer acciones de mejora, en función del análisis de los resultados obtenidos, actuando siempre con la máxima objetividad e independencia.

En general deberá desarrollar actuaciones encaminadas a cumplir con los siguientes objetivos:

1. Propiciar la mejora continua del Plan de Estudios.
2. Contribuir a superar el proceso de evaluación del Título (SEGUIMIENTO y ACREDITACIÓN).
3. Garantizar la máxima objetividad e independencia en su actuación.

4. Actuar como apoyo eficiente a los Decanos/Directores de los Centros.
5. Implementar un Manual de Calidad adaptado al contexto específico del Título y del Centro.
6. Buscar la coherencia entre el SGC del Título y el del Centro.
7. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes, asegurando la máxima participación.
8. Velar los intereses de los diferentes grupos de interés.
9. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Título.
10. Asegurar la confidencialidad de la información generada (su difusión corresponde a las autoridades pertinentes).

Esta Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno una vez puesta en marcha la titulación.

La Comisión de Garantía de Calidad del Título tendrá la siguiente composición, en la que cada miembro titular tendrá un suplente, ambos a propuesta de cada una de las Universidades responsables, salvo los representantes de los agentes externos que se designarán por mutuo acuerdo:

- Un representante de cada uno de los Centros responsables de la organización de las enseñanzas.
- Dos profesores que impartan docencia en el título por cada una de las dos Universidades
- Un estudiante por cada Universidad.
- Un miembro del PAS por cada Universidad.
- Un representante de los grupos de interés externos.

UNDÉCIMA: Modificación o extinción del título.-

Las modificaciones del título podrán surgir a iniciativa de los Centros responsables de su impartición o de la Comisión de Garantía de la Calidad del Título, quienes la

elevarán a la Comisión Mixta contemplada en Acuerdo Marco suscrito por ambas Universidades para el desarrollo y seguimiento del catálogo de titulaciones conjuntas de fecha 25 de octubre de 2010, y que será la encargada de acordar, en su caso, la tramitación de las modificaciones propuestas.

Además de las causas generales de suspensión o extinción del título previstas en el Acuerdo Marco anteriormente mencionado, las Universidades signatarias, a propuesta de la Comisión Mixta antes mencionada, podrán acordar la suspensión temporal o definitiva de este título mediante la aplicación de criterios basados en uno o varios de los siguientes indicadores:

1. **La demanda de acceso.** El número total de matriculados y la demanda de acceso al título serán indicadores de la pertinencia del mismo. El descenso de matriculados durante un determinado periodo de tiempo consecutivo será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva del título o la necesidad de redefinirlo en el marco de otras enseñanzas afines que se impartan en las Universidades participantes.
2. **El rendimiento académico.** La disminución de las tasas de graduación, eficiencia y otros indicadores de seguimiento de los resultados académicos y el aumento de la tasa de abandono del título serán motivo para considerar interrumpir temporal o definitivamente el programa o para introducir reformas en el mismo, tras un estudio de las razones en que se basen los resultados.
3. **La calidad.** El título debe cumplir los niveles de calidad que las Universidades de Sevilla y Málaga hayan acordado establecer en cuanto a profesorado, el personal de apoyo, los recursos y los servicios.

Llegado el caso, las Universidades responsables arbitrarán los mecanismos adecuados a través de los cuales salvaguardarán los derechos y compromisos adquiridos con el alumnado que esté cursando el título, garantizando que, con un aprovechamiento normal, puedan finalizar sus estudios.

DUODÉCIMA: Vigencia del Convenio.-

El presente convenio específico será de aplicación una vez firmado y tendrá una vigencia inicial de 6 años, prorrogándose tácitamente por periodos de 6 años si no

existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de doce meses a su finalización.

DECIMOTERCERA: Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente documento, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, y no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera del Acuerdo Marco, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA: Suscripción del Acuerdo Marco

Los Rectores de las Universidades de Málaga y Sevilla, debidamente enterados del contenido del presente convenio específico para la implantación y el desarrollo de la titulación conjunta de Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud, se ratifican en el propósito, comprometiéndose recíprocamente a realizar todos los esfuerzos y mantener la coordinación adecuada, en orden a conseguir los objetivos propuestos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firman este documento en el lugar y fecha antes indicados:

por la Universidad de Málaga

Dª Adelaida de la Calle Martín
Rectora

por la Universidad de Sevilla

D. Joaquín Luque Rodríguez
Rector